



Bitácora: 08/G1-0769/02/22

Oficio N°: SG.LP.08-2022/0913

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de marzo de 2022

EJIDO NATAHUACHI

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 17 de Febrero de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2015/154 de fecha 04 de Septiembre de 2015 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
EJIDO NATAHUACHI AMPLIACION., Guerrero, P-08-031-NAT-002/13, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 635.000 Metros cúbicos rollo	65	1	65	24996721	24996785
EJIDO NATAHUACHI AMPLIACIÓN., Guerrero, P-08-031-NAT-002/13, Leña, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 67.000 Metros cúbicos rollo	9	1	9	24996786	24996794
EJIDO NATAHUACHI AMPLIACIÓN., Guerrero, P-08-031-NAT-002/13, madera en rollo diámetros delgados, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 1,263.000 Metros cúbicos rollo	126	1	126	24996795	24996920

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

30/03/22
RENE CUAJAL

